

Distrito Escolar Mountain View



Política de Bienestar Para los Estudiantes 2018-2019

Aprobación de la Junta:

8/21/06; 12/10/07; 12/8/08; 1/17/12; 4/15/13; 5/19/14, 2/16/16, **5/13/19**

INDICE DE CONTENIDO

	<u>Página</u>
Miembros del Comité.....	1
Visión del Informe.....	2
Componentes de la Actividad Física.....	3
◆ Política de la Junta (BP) 6142.7.....	4
◆ Regulación Administrativa (AR) 6142.7.....	8
Componentes de Actividades Basadas en Otras Escuelas.....	11
Servicio de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños	
◆ BP 3550.....	13
◆ AR 3550.....	17
Venta de Otros Alimentos	
◆ BP 3554.....	19
◆ AR 3554.....	21
Recomendaciones Generales.....	25
Control y Evaluación.....	26
Metas del programa de política de bienestar	28
Apéndice A – Salud y Código de Seguridad.....	29
Apéndice B- Escuela Primaria- Restricciones de Alimentos.....	30
Apéndice C- Escuela Media/Secundaria- Restricciones de Alimentos.....	31

Miembros del Comité de la Política de Bienestar

Distrito Escolar Mountain View

2018-2019

1. Julie Alba, Directora – Escuela Mountain View
2. Heather Blanchard, Psicóloga – Oficina del Distrito
3. Susie Bornemann, Dirigente de Cafetería – Escuela Mountain View
4. Wendy Bowler, Madre de Familia - Mountain View
5. Adrena Edmonds, Directora – Escuela Mountain View
6. Raquel Enriquez, , Madre de Familia - Escuela Grace Yokley
7. Laurie Fonseca, Supervisora de Servicio de Alimentos – Oficina del Distrito
8. Kristy Gann, Profesora- Escuela Grace Yokley
9. Michael Green, Consejero – Escuela Grace Yokley
10. Carmen Kemp, Miembro de la Comunidad
11. Terry Kessler, Profesora- Escuela Grace Yokley
12. Nicole Leonard, Asistente Administrativa – Oficina del Distrito
13. Deanna Lopez, Dirigente de Cafetería – Escuela Ranch View
14. Jody Martin, Profesora– Escuela Grace Yokley
15. Valery O’Keefe, Oficinista de Salud – Escuela Ranch View
16. Trisha Paniagua- Enfermera Escolar – Oficina del Distrito
17. Kristy Paterson, Directora – Escuela Grace Yokley
18. Christina Paxton, Educadora de Nutrición - SBCSS
19. Kelly Reyes, Asistente del Director – Escuela Grace Yokley
20. Mike Sweeney, Miembro de la Junta
21. Jan Van Dyke, Directora, Servicios Estudiantiles – Oficina del Distrito
22. Martha Vanderhorck, Dirigente de Cafetería – Escuela Mountain View

Política de Bienestar para los Estudiantes

VISION DEL INFORME

El 1 de Julio, 2006, la ley Federal (PL 108.265 sección 204) entró en efecto. Esta ley, que se conoció como “Política de Bienestar”, requería que todas las escuelas del distrito participaran en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares una política aprobada para mejorar la salud de niños de edad escolar. Los estudios demuestran que un estilo de vida saludable mejora la actuación académica de los estudiantes, así como su asistencia y comportamiento. El 23 de Mayo, 2006, la Junta de Síndicos aprobó la “Política de Bienestar para los Estudiantes”, (BP 5030) para crear un ambiente escolar saludable poniendo metas para combatir la obesidad en la niñez, diabetes juvenil, inactividad física, y malos hábitos alimenticios que enfrentan nuestros estudiantes.

El Distrito Escolar Mountain View promueve escuelas sanas al apoyar el bienestar, buena nutrición y actividades físicas regulares como una parte del ambiente de aprendizaje general. El distrito apoya un ambiente saludable a donde los niños aprenden y participan en estilos de vida saludables. Facilitando el aprendizaje a través del apoyo y promoviendo una buena nutrición y actividad física, las escuelas contribuyen a un buen estado básico de salud para los niños. Una buena salud optimiza potencialmente la actuación del estudiante y asegura que cada niño triunfe académicamente.

Todos los estudiantes deben tener la oportunidad de adquirir conocimientos y destrezas necesarias para tomar buenas y deleitables decisiones alimenticias. Además, se pedirá que el personal del distrito sea un modelo tomando buenas decisiones alimenticias y de actividad física en su vida diaria. El distrito Escolar Mountain View deberá prepararse, aceptar, e implementar una Política de Bienestar y regulación administrativa para motivar buenos hábitos alimenticios y actividad física.

Revisada: Febrero 16, 2016

COMPONENTES DE LA ACTIVIDAD FISICA

El objetivo primordial para la actividad física escolar es de brindar oportunidades a cada estudiante de desarrollar el conocimiento y destrezas para actividades físicas específicas, mantener un estado físico, participar regularmente en actividades físicas y comprender los beneficios a corto y largo plazo de una vida activa y saludable.

La Educación Física en el Distrito Escolar Mountain View será implementada de acuerdo con la ley estatal y consistente con el contenido de esta Política y las Políticas de la Junta del Distrito Escolar Mountain View:

- Política de la Junta 6142.7: Educación Física
- Regulación Administrativa 6142.7: Educación Física

Oportunidades de Actividad Física Antes o Después de Clases

- A todas las escuelas se les pide ofrecer programas de actividad física, tales como programas internos, deportes/ programas/clubs después de clases.
- La escuela media, como es lógico, ofrecerá programas de deportes inter-escolares.
- Las escuelas deben ofrecer una variedad de actividades físicas para los estudiantes.

Acceso Comunitario a Facilidades para Actividad Física

- Debería motivarse a realizar programas de recreación para socios de negocios locales y usar las facilidades escolares, secundarias, colegio de la comunidad cuando fuese posible.

Actividades de Educación Física en el Programa Académico

- Se les pide a los profesores que incorporen oportunidades para actividades físicas en otras materias (por ejemplo: matemáticas, gramática, ciencias y estudios sociales.)

Recreo Diario

- Además de la educación física, los estudiantes a nivel de primaria deberán tener la oportunidad de participar en el recreo diario y actividad física. El distrito deberá brindar un(os) período(s) de recreo(s) diario(s) para los estudiantes de primaria, tiempo de actividad física libre pero supervisada en que los estudiantes sean motivados (verbalmente y brindándoles el espacio y equipo) a realizar actividades físicas vigorosas en moderación.

Educación

BP 6142.7

Actividad y Educación Física

La Junta Directiva reconoce los beneficios de una actividad física en la salud del estudiante y su éxito académico. El distrito debe brindar a todos los estudiantes la oportunidad de estar físicamente activos regularmente a través de clases de educación física de alta calidad y podría brindarse oportunidades adicionales para actividad física durante el día escolar. La educación física del distrito y los programas de actividades deberán apoyar el programa del distrito para bienestar de los estudiantes y motivarlos a mantenerse en forma en la vida.

(cf. 5030 – Bienestar para los Estudiantes)
(cf. 6142.8 – Educación Comprensiva para la Salud)

El programa de educación física del distrito deberá desarrollar una secuencia de educación adecuada que esté alineada con el modelo estándar dentro del marco de estudio. El Director del Distrito o designado deberá asegurarse que el programa del distrito brinde a los estudiantes igualdad de oportunidades de educación y participación sin importar el sexo de acuerdo a la ley.

(cf. 0410 – Sin Discriminación en los Programas del Distrito y Actividades)
(cf. 6011 – Estándares Académicos)
(cf. 6143 – Cursos de Estudio)

Estudiantes con discapacidades deberán recibir instrucción sobre educación física de acuerdo a su programa de educación individual o Sección 504 con plan de asistencia.

(cf. 6159 – Programa de Educación Individual)
(cf. 6164.6 – Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

Durante episodios de contaminación ambiental, problemas de clima, u otra condición, el personal de educación física deberá hacer los arreglos apropiados para el programa o deberá buscar una alternativa en un salón cubierto para que los estudiantes participen de esta actividad de educación física.

(cf. 3514 – Seguridad Ambiental)
(cf. 5141.7 – Protección Solar)

Personal

La educación física deberá ser enseñada por profesores calificados que pueden ser asistidos por ayudantes de educación física, y/o voluntarios

(cf. 1240 – Ayudante Voluntario)
(cf. 4112.2 - Certificación)
(cf. 4222 – Ayudante de Profesores/ Ayudantes de Cátedra)

Educación

BP 6142.7

Actividad y Educación Física (continuación)

El distrito deberá tener profesores de educación física que se mantengan actualizados profesionalmente, incluyendo el manejo de clases y estrategias de educación diseñadas a mantener a los estudiantes participando activamente y mejorando la calidad de la clase de educación física y pruebas.

(cf. 4131 – Desarrollo del Personal)

(cf. 5121 – Grados/ Evaluación de los Logros del Estudiante)

Pruebas de Educación Física

El Director del Distrito o designado deberá administrar anualmente una prueba de aptitud física diseñada por la Junta Estatal de Educación para estudiantes de 5, 7 y 9 grado. (Código de Educación 60800; 5 CCR 1041)

Exoneración Temporal

El Director del Distrito o designado podría conceder una exoneración temporal de educación física bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 51241)

1. El estudiante está enfermo o lastimado y un programa modificado para cumplir con sus necesidades no puede realizarse.
2. El estudiante asiste medio tiempo o menos.

Programa de Evaluación

El Director del Distrito o designado deberá reportar anualmente a la Junta los resultados de las pruebas estatales de educación física de cada escuela y grado. El/ella deberá también reportar a la Junta el número de minutos de enseñanza ofrecidos en educación física en cada grado, el número de permisos por dos años y exoneraciones permanentes concedidas bajo el Código de Educación 51241, y cualquier otro dato acordado por la Junta y el Director del Distrito o designado para evaluar la calidad del programa y la efectividad del programa del distrito cumpliendo con los objetivos para la actividad física.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

(cf. 6190 – Evaluación del Programa de Educación)

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

33126 Responsabilidad Escolar - Libretas de Calificaciones

33350-33354 CDE responsabilidades ref.: educación física

Educación

BP 6142.7

Actividad y Educación Física (continuación)

35256 Responsabilidad Escolar - Libretas de Calificaciones

49066 Grados; clases de educación física

51210 Método de Enseñanza, grados del 1-6

51220 Método de Enseñanza, grados del 7-12

51222 Educación Física

51223 Educación Física, escuelas primarias

51241 Temporal, dos años o exoneración permanente de educación física

51242 Exoneración de educación física para participantes en programas de atletismo

52316 Excusa para no asistir a la clase de educación física

60800 Prueba de actuación física

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

1040-1048 Prueba de actuación física

3051.5 Educación Física con adaptaciones para individuos con necesidades excepcionales

10060 Criterio para programas de educación física para secundaria

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 29

794 Rehabilitación Acta de 1973, Sección 504

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1751 Aviso Local de la política de bienestar

OPINIONES DEL PROCURADOR GENERAL

53 Ops.Cal.Atty.Gen. 230 (1970)

Administración de Recursos:

PUBLICACIONES CSBA

Cuerpos Activos, Mentes Activas: Actividad Física y Exito Académico, Hoja de Datos, Febrero 2010

Máximo de Oportunidades para Actividades Físicas a través del Uso de Facilidades, Política Breve, rev. Febrero 2010

Máximo de Oportunidades para Actividades Física Durante el Día Escolar, Hoja de Datos, Noviembre 2009

Actividades Físicas de Moderadas a Vigorosas en Educación Física para Mejorar la Salud y los Progresos Académicos, Hoja de Datos, Noviembre 2009

Construyendo Comunidades Saludables: Una Guía Líder de Colaboración Escolar y participación de la Comunidad, 2009

Educación Física y Escuelas de California, Política Breve, rev. Octubre 2007

Controlando el Exito: Implementación de la Política de Bienestar para los Estudiantes Reporte y Guía, 2007

Bienestar de los Estudiantes: Política de la Guía de Recurso de Salud Alimenticia y Actividad Física, rev. Abril, 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Marco de Educación Física para las Escuelas Públicas de California; Kindergarten a 12 Grado, 2009

Modelo del Contenido de Estándares de Educación Física para Escuelas Públicas de California: Kindergarten a 12 Grado, Enero 2005

Guías Aceptadas de Educación Física Para Las Escuelas de California, 2003

CENTROS PARA CONTROL DE ENFERMEDADES Y PUBLICACION DE PREVENCION

Indice Escolar de Salud para Actividades Físicas y Alimentos Saludables: Una Autoevaluación y Plan de Guía para Escuelas Primarias, Medias y Secundarias, 2000

DEPARTAMENTO DE SALUD Y PUBLICACIONES DE SERVICIOS HUMANOS DE LOS E.U.

Actividad y Educación Física (continuación)

2008 Guías de Actividad Física para Americanos, Octubre 2008

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Pruebas de Educación Física: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf>

Centro de Recursos de California para Niños Saludables: <http://www.californiahealthykids.org>

Proyecto LEAN de California (Leaders Encouraging Activity and Nutrition-Líderes Motivando la Actividad y Nutrición): <http://www.californiaprojectlean.org>

Centros de Prevención y Control de Enfermedades: <http://www.cdc.gov>

Sistema de Datos de Educación, En Forma Física en California:

<http://www.eddata.com/projects/current/cpf>

Gente Sana 2010: <http://www.healthypeople.gov>

Asociación Nacional para Deportes y Educación Física <http://www.aahperd.org/naspe>

Consejo Presidencial Sobre Forma Física y Deportes: <http://www.fitness.gov>

La donación de California: <http://www.calendow.org>

Departamento de Salud de U.S. y Servicios Humanos: <http://www.health.gov>

Educación

AR 6142.7

Actividad y Educación Física

Definiciones

La educación física es un programa de educación en secuencia que enseña a los estudiantes a comprender y participar en una actividad física para desarrollar y mantener una forma física a través de la vida, comprendiendo y mejorando sus destrezas motoras, disfrutando del uso de sus habilidades y aprendiendo a establecer un ritmo de vida saludable, y aprender cómo trabajan sus cuerpos.

La actividad física es el movimiento corporal que se produce por contracción esqueleto-muscular y que aumenta substancialmente el uso de la energía, incluyendo el ejercicio, deporte, danza y otras formas de movimiento.

Actividad física moderada es cualquier actividad, que generalmente requiere movimientos ritmos constantes y se refiere a un nivel de esfuerzo que un individuo saludable puede mantener por un tiempo, por ejemplo, caminar rápido, bailar, nadar o correr bicicleta en un terreno plano. Una persona debe sentir algo de cansancio y aun así poder llevar una conversación durante la actividad cómodamente.

Actividad vigorosa es una actividad que generalmente requiere movimientos constantes y se refiere a un nivel de esfuerzo que un individuo saludable puede expandir, por ejemplo trotando, participando en un baile aeróbico de alto impacto, nadar varias vueltas, o andar cuesta arriba en una bicicleta. Actividad física vigorosa podría ser lo suficientemente intensa que podría resultar en un gran aumento del ritmo cardíaco y respiración.

Tiempo de Enseñanza

La clase de educación física debe darse en un período total de tiempo de no menos de 200 minutos cada 10 días escolares. (Código de Educación 51210, 51223)

Prueba de Educación Física

Durante la prueba anual en un espacio entre los meses de Febrero a Mayo, los estudiantes de 5 a 7 grado deberán tomar una prueba de educación física diseñada por la Junta de Educación Estatal. (Código de Educación 60800; 5 CCR 1041)

(cf. 6162.5 – Prueba del Estudiante)

El Director del Distrito o designado podría dar una fecha para aquellos estudiantes que no pudieron tomar la prueba por ausencia o restricción física temporal o limitaciones, tales como recuperación de alguna lastimadura o enfermedad. (5 CCR 1043)

El o antes del 1 de Noviembre de cada año escolar, el Director del Distrito podría designar un empleado para que sirva como coordinador de la prueba de educación física del distrito y así avisar sobre la prueba al contratista. El coordinador de la prueba deberá

Educación

AR 6142.7

Actividad y Educación Física (continuación)

servir como un enlace entre el distrito y el Departamento de Educación de California para todos los asuntos relacionados con la prueba de educación física. Los deberes de él/ella deberán ser aquellos especificados en el 5 CCR 1043.4, incluyendo, pero no limitándose a, supervisar la administración de la prueba y la recolección y entrega de todos los datos de la prueba al contratista de la prueba. (5 CCR 1043.4)

Los estudiantes deben de dar los resultados individuales después de terminar la actuación de la prueba física. La prueba de los resultados podrán ser entregados por escrito u oralmente a medida que los estudiantes terminen las pruebas y deberá ser incluido en su archivo acumulativo. (Código de Educación 60800; 5 CCR 1043.10, 1044)

(cf. 5125 – Archivos del Estudiante)

El Director del Distrito o designado deberá entregar los resultados de la prueba de educación física en el reporte de Responsabilidad Escolar- Libretas de Calificaciones como lo requiere el Código de Educación 33126 y 35256. (Código de Educación 60800)

(cf. 0510 –Responsabilidad Escolar- Libretas de Calificaciones)

Diferentes Pruebas

Todos los estudiantes deberán tomar la prueba estatal de educación física con las siguientes variaciones para la prueba: (5 CCR 1047)

1. Tiempo adicional el día de la prueba
2. Las indicaciones deben ser simplificadas o aclaradas

Todos los estudiantes deberán recibir las siguientes variaciones en los exámenes si es que se usan regularmente en clase: (5 CCR 1047)

1. Equipo amplificador de audio
2. Prueba individual por separado directamente supervisada por la persona que dirige el examen
3. Usar Código Manual en Inglés o Lenguaje Manual en Inglés para dar indicaciones para la prueba

Estudiantes con una discapacidad física que no pueden tomar la prueba deberán realizar la prueba hasta donde su condición lo permita. (Código de Educación 60800; 5 CCR 1047)

Educación

AR 6142.7

Actividad y Educación Física (continuación)

A los estudiantes con discapacidades podrían dársele las siguientes ayudas si están especificadas en su programa de educación individual (IEP) o Plan Sección 504: (5 CCR 1047)

1. La administración de la prueba se hará en el mejor momento del día para el estudiante después de consultarlo con el contratista que realice la prueba
2. Administración de la prueba por una persona que le dé el examen al estudiante en la casa o en el hospital
3. Cualquier otra ayuda especificada en el IEP del estudiante o Plan Sección 504 para la prueba de educación física

(cf. 6159 – Programa de Educación Individual)

(cf. 6164.6 – Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

A los estudiantes clasificados como aprendices de Inglés se les permiten las siguientes variaciones para la prueba si son usadas regularmente en clase: (5 CCR 1048)

1. Prueba por separado con otros estudiantes aprendices de Inglés, siempre que estos estén directamente supervisados por el encargado del examen
2. Las indicaciones de la prueba deben ser traducidas al idioma del estudiante, y tener la oportunidad de hacer preguntas de aclaración sobre la prueba e indicaciones en su idioma natal

OTRAS ESCUELAS-COMPONENTES EN BASE A ACTIVIDADES

Las escuelas crearán un ambiente que brindará un mensaje de bienestar constante de alimentación saludable y actividad física; y contribuirá a formar un buen hábito de vida saludable.

Bienestar Socio-Emocional

- El distrito/escuelas brindarán referidos a consejería para estudiantes que estén experimentando dificultades sociales y/o emocionales.
- El distrito/escuelas brindarán programas de educación para prevención de drogas y tabaco.
- El *Cuestionario de Healthy Kids (Niños Saludables)* se realizará cada dos años en quinto y séptimo grado.

Desarrollo Profesional

- Las escuelas/distritos brindarán oportunidades de desarrollo profesional y educación o información para profesionales de alimentos, profesores, administradores y otro personal.
- El distrito/escuelas brindarán información pertinente de nutrición y educación física para estudiantes, personal, padres, y donde fuese apropiado, miembros de la comunidad.

Ambiente del Comedor

- Los estudiantes y el personal tendrán un espacio adecuado para comer sus alimentos en un espacio limpio y seguro que tendrá un horario adecuado para comer, relajarse y socializar.
- Agua potable y acceso apropiado con facilidades para lavarse las manos e higiene bucal estarán disponibles durante todos los períodos de comidas.
- Se dará tiempo para pasar el rato, ir al baño, lavarse las manos y socializar.

Organizaciones Para Recaudar Fondos y Apoyo

- Las escuelas y organizaciones de apoyo animarán a actividades de recaudaciones de fondo que promuevan la actividad física, siempre que sea posible.
- Siempre que sea posible, las recaudaciones de fondos ofrecerán alimentos o selección de alimentos sanos.

OTRAS ESCUELAS-COMPONENTES EN BASE A ACTIVIDADES (continuación)

Premios, Incentivos y Consecuencias

- Premios e incentivos serán entregados con mucha consideración así como los mensajes enviados a los estudiantes que los reciben. Los profesores y personal escolar deberán entregar los premios a los estudiantes que están sanos.
- Los estudiantes pueden ser disciplinados ocasionalmente en base al E.C. 44807.5 y el BP del Distrito Escolar Mountain View.

Participación de la Familia y la Comunidad

Para poder promover la participación familiar y de la comunidad apoyando y reforzando la educación física en las escuelas, se han ofrecido las siguientes ideas:

- Pedirle a los padres que promuevan la participación de sus hijos en cualquier programa de educación física ya sea en la escuela o comunidad y actividades después de la escuela. •
- Invitar a las familias a asistir a programas de actividad física.
- Invitar a las familias a participar en ferias de salud.
- Incluir tareas de educación física que los estudiantes puedan hacer con sus padres.
- Animar al personal escolar a cooperar con otras agencias y grupos comunitarios a brindar oportunidades para que los estudiantes participen en programas de actividad física.

Bienestar del Personal

- El distrito deberá brindar información a los empleados sobre recursos y servicios de bienestar que apoyen la salud, seguridad y el sentirse bien. •
- Cada escuela y el distrito deberá estar de acuerdo con las políticas de no drogas, alcohol y tabaco.

Comité de Bienestar

El director del distrito o designado deberá convocar al Comité de la Política de Bienestar del distrito para ayudar al desarrollo e implementación de una Política de Bienestar en todo el distrito.

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños

El Consejo Directivo reconoce que la alimentación adecuada, es esencial para la salud de los estudiantes, desarrollo y habilidad del aprendizaje. El Director del Distrito o designado deberá desarrollar estrategias y programas para aumentar el acceso y distribución del servicio de alimentos del distrito y aumentar la participación de los programas disponibles.

Los alimentos y bebidas disponibles en el programa de alimentos del distrito deberán:

1. Ser cuidadosamente seleccionados para contribuir a la sana nutrición de los estudiantes y evitar enfermedades.

(cf. 5141.27 – Alergias a Alimentos/ Necesidad de Dietas Especiales)

2. Cumplir o exceder los estándares específicos de ley y la regulación administrativa

(cf. 3552 – Programa de Alimentos de Verano)

(cf. 3554 – Venta de Otros Alimentos)

(cf. 5030 – Bienestar de los Estudiantes)

(cf. 5148 – Cuidado y Desarrollo de los Niños)

(cf. 5148.2 – Programas para Antes/Después de Clases)

(cf. 5148.3 – Educación Pre-escolar/ Niñez)

3. La preparación debe siempre agradar a los estudiantes, retener la calidad nutritiva y crear hábitos sanos para toda la vida
4. Servir en porciones adecuadas a la edad
5. Debe estar disponible para todos los estudiantes que cumplan con el criterio de elegibilidad federal gratuito o a bajo costo, y para los otros estudiantes a precio razonable

(cf. 3551 – Operaciones del Servicio de Alimentos/ Fondos de la Cafetería)

(cf. 3553 – Alimentos Gratuitos o a Bajo Costo)

Para animar a que los estudiantes participen en los programas escolares de alimentos, las escuelas podrían ofrecer un menú variado dentro del servicio de alimentos que cumplan con los estándares y los estudiantes tendrían la oportunidad de seleccionarlos.

El Director del Distrito o designado podría invitar a los estudiantes y padres a participar en la selección de alimentos nutritivos para el menú escolar.

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños (continuación)

La Junta desea brindarles a los estudiantes tiempo y espacio adecuado para alimentarse. Hasta donde sea posible, el horario de escuela, recreo y transporte deberá ser diseñado para invitar a la participación en los programas de alimentos escolares.

El Director del Distrito o designado deberá revisar periódicamente si las facilidades escolares como la cafetería están adecuadas para comer y para preparar los alimentos.

(cf. 1312.4 – Procedimiento Williams de Reclamo Uniforme)
(cf. 3517- Inspección de Facilidades)
(cf. 7110 – Plan Maestro para Facilidades)

De acuerdo con la ley, el Director del Distrito o designado deberá desarrollar y mantener un programa de seguridad alimenticia para reducir el riesgo causado por algún alimento durante el proceso de preparación, del servicio enviado.

El Director del Distrito o designado deberá reportar anualmente a la Junta la participación de los estudiantes en los programas de nutrición del distrito y hasta qué punto el programa de servicios de alimentos del distrito cumple con los estándares estatales y federales de nutrición para alimentos y bebidas.

(cf. 0500 - Responsabilidad)
(cf. 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición)

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

35182.5 Contratos- bebidas sin valor nutritivo
38080-38103 Cafetería, establecimiento y uso
45103.5 Contratos para dirección de servicios de consulta; restricciones
49430-49436 Nutrición de los Alumnos, Salud y Acta de Exito del 2001
49490-49494 Programas de Desayunos y Almuerzos Escolares
49500-49505 Comidas Escolares
49510-49520 Nutrición
49530-49536 Acta de Nutrición para los Niños
49540-49546 Programa del Cuidado Alimenticio para los Niños
49547-49548.3 Servicios de Comprensión Nutritiva
49550-49562 Comidas para Estudiantes Necesitados
49570 Acta de Almuerzos Escolares Nacionales
51795-51797 Jardines Escolares

CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

113700-114437 Código de Venta de Alimentos de California
CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5
15510 Alimentos obligatorios para estudiantes necesitados
15530-15535 Educación Nutritiva

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños (continuación)

15550-15565 *Programas Escolares de almuerzos y desayunos*
15575-15578 *Requisitos para alimentos y bebidas fuera del programa federal*
CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42
1751-1769j *Programa Nacional de Almuerzos Escolares, incluyendo:*
1758b *Política de bienestar local*
1761 *Programa de Servicio de Alimentos en Verano y Opción Abierta de Alimentos en el Verano*
1769a *Programa de Fruta Fresca y Vegetales*
1771-1793 *Nutrición para los Niños, especialmente:*
1772 *Programa Especial de Leche*
1773 *Programa Nacional de Desayunos Escolares*
CODIGO FEDERAL DE REGULACIONES, TITULO 7
210.1-210.31 *Programa Nacional de Almuerzos Escolares*
215.1-215.18 *Programa Especial de Leche*
220.1-220.21 *Programa Nacional de Desayunos Escolares*
245.1-245.13 *elegibilidad para recibir alimentos gratuitos a precio reducido y leche gratuita*

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Construyendo Comunidades Saludables: Una Guía Líder de Colaboración Escolar y participación de la Comunidad, 2009
Nutrición Estándar para las Escuelas: Implicaciones para el Bienestar de los Estudiantes, Política Breve, rev. Octubre 2007
Controlando el Exito: Implementación de la Política de Bienestar para los Estudiantes Reporte y Guía, 2007
Bienestar de los Estudiantes: Política de la Guía de Recurso de Salud Alimenticia y Actividad Física, rev. Abril, 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Sumario de la Iniciativa de Alimentos Escolares
Niños Saludables Listos para el Aprendizaje, Enero 2005
PUBLICACIONES DEL PROYECTO "LEAN" DE CALIFORNIA
Política Vigente: Guía para Implementar la Política de Bienestar de Su Escuela Local, Octubre 2006
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Herramientas para el Desayuno Escolar
Programa de Frutas Frescas y Vegetales: Guía para las Escuelas, Diciembre 2010
Guía para Compra de Alimentos del Programa de Nutrición para Niños, Diciembre 2007
Cumplimiento y Refuerzo de los Derechos Civiles – Programas de Nutrición y Actividades, Enseñanza FNS 113-1, Noviembre 2005
Guía para las Autoridades Escolares de Alimentos: Desarrollando un Programa de Seguridad de Alimentos Escolares Basados en el Proceso de Llegada hacia los Principios HACCP, Junio 2005
Guía de dietas para Americanos, 2005

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>
Departamento de Educación de California, División de los Servicios de Nutrición:
<http://www.cde.ca.gov/ls/nu>
Departamento de Salud Pública de California: <http://www.cdph.ca.gov>
Bureau Federal de Cultivos de California: <http://www.cfbf.com>
Defensores de la Política de Alimentos de California: <http://www.cfpa.net>
Centro de Recursos para Niños Sanos de California: <http://www.californiahealthykids.org>

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños (continuación)

Proyecto LEAN de California (Líderes Motivando la Actividad y Nutrición):

<http://www.californiaprojectlean.org>

Asociación de Nutrición para las Escuelas de California: <http://www.calsna.org>

Centros de Prevención y Control de Enfermedades: <http://www.cdc.gov>

Alianza Nacional de Nutrición y Actividades: <http://www.cspinet.org/nutritionpolicy/nana.html>

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicios de Alimentos y Nutrición:

<http://www.fns.usda.gov/fns>

Trabajos y Servicios No Educativos

AR 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños

Nutrición Estándar para Alimentos Escolares

Alimentos, artículos alimenticios, y bebidas proporcionadas por medio del programa de alimentos del distrito deberán: (Código de Educación 49531, 49553; 42 USC 1758, 1773)

1. Cumplir con los estándares del Programa Nacional Escolar de Almuerzos y/o Desayunos siguiendo los patrones alimenticios, valores nutritivos, requisitos calóricos de acuerdo a las edades/ niveles de grado como se especifica en el 7 CFR 210.10, 220.8, o 220.23, si fuese aplicable.
2. No debe ser sumergido en aceite para freír, o parcialmente frito, o frito rápidamente, como se define en el Código de Educación 49430 y 49430.7

(cf. 3552 – Programa de Comidas de Verano)

(cf. 3553 – Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido)

(cf. 3554 – Venta de Otros Alimentos)

(cf. 5030 – Bienestar de los Estudiantes)

(cf. 5141.27 – Alergias a Alimentos/ Necesidad de Dietas Especiales)

Agua Potable

El distrito deberá brindar acceso gratuito, a agua para beber fresca y potable durante las comidas en las áreas de servicio de alimentos y en todas las escuelas del distrito, incluyendo, pero no limitando a las áreas donde se entrega comida, se sirven o consumen, bajo el Programa Nacional Escolar de Almuerzos o Desayunos (Código de Educación 38086; 42 USC 1758)

Seguridad de Alimentos

El Director del Distrito o Designado deberá asegurarse que el programa de servicio de alimentos cumple con los requisitos de sanidad y seguridad del Código de Ventas de Alimentos de California como lo indica el Código de Salud y Seguridad 113700-114437.

Para todas las escuelas del distrito que participan en el Programa Nacional Escolar de Almuerzos y/o Desayunos, el director de Distrito o designado deberá implementar un programa por escrito sobre como guardar, prepara y servir los alimentos escolares, que cumplan con el sistema nacional de Análisis de Peligro y Punto Crítico de Control (HACCP). El plan del HACCP del distrito deberá incluir, pero no limitarse a, determinar los puntos críticos de control y límites críticos de cada paso en la producción de alimentos, control de procedimientos, corregir acciones, y llevar un control de procedimientos. (42 USC 1758; 7 CFR 210.13, 220.7)

Trabajos y Servicios No Educativos

AR 3550

Servicios de Alimentos/ Programa de Nutrición para Niños (continuación)

El Director del Distrito o designado deberá brindar un desarrollo del personal en marcha sobre la seguridad de alimentos a todos los supervisores del servicio de alimentos y empleados. Cada empleado nuevo, incluyendo un sustituto, o voluntario deberá completar un entrenamiento de seguridad alimenticia antes de trabajar con los alimentos. El Director del Distrito o designado deberá documentar la fecha, persona que lo entrenó y asunto de cada entrenamiento.

(cf. 4231 – Desarrollo del Personal)

El Director del Distrito o designado deberá asignar al personal de mantenimiento de archivos y entradas sobre las actividades de seguridad de alimentos, incluyendo, pero no limitándose a, archivos de entrega de alimentos, control de tiempo y temperatura durante la producción de alimentos, temperatura de los equipos (congelador, refrigeradoras, calibración de termómetros), acciones correctivas, verificación o revisión de los esfuerzos de seguridad y entrenamiento del personal.

Inspección de las Facilidades de Alimentos

Toda preparación de alimentos y áreas de servicio deberán ser inspeccionadas de acuerdo al Código de Seguridad y Salud 113725-113725.1 y regulaciones aplicables del condado.

Toda escuela que participe en el Programa Nacional Escolar de Almuerzos y/o Desayunos deberá, cada año escolar, obtener un mínimo de dos inspecciones de seguridad alimenticia conducida por una agencia de salud ambiental del condado. (42 USC 1758; 7 CFR 210.13, 220.7)

El Director del Distrito o designado deberá mantener los archivos de la inspección de seguridad alimenticia más reciente. Todas las escuelas deberán colocar el aviso visiblemente indicando el reporte de la inspección más reciente disponible para ser solicitada por cualquier persona interesada, bajo previo aviso. (Código de Salud y Seguridad 113725.1; 42 USC 1758; 7 CFR 210.13, 210.15, 220.7)

(cf. 1340 – Acceso a los Archivos del Distrito)

(cf. 3580 – Archivos del Distrito)

Regulación
aprobada: Noviembre 13, 2012

DISTRITO ESCOLAR MOUNTAIN VIEW
Ontario, California

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3554

Venta de Otros Alimentos

La Junta Directiva piensa que la venta de alimentos y bebidas durante el día escolar debería estar alineada a las metas del distrito para promover el bienestar de los estudiantes. Cualquier venta de alimentos realizado fuera del programa de servicios de alimentos del distrito debe cumplir con los estándares específicos de nutrición legales, política de la Junta, y regulación administrativa y no deberá reducir la participación de los estudiantes en el programa de servicios de alimentos del distrito.

(cf. 3550 – Servicio de Alimentos/ Programa de Nutrición para los Niños)
(cf. 3551 – Operaciones del Servicio de Alimentos/ Fondos de la Cafetería)
(cf. 3553 – Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido)
(cf. 5030 – Bienestar de los Estudiantes)
(cf. 5141.27 – Alergias a Alimentos/ Necesidad de Dietas Especiales)

La Junta Directiva autoriza al Director del Distrito o asignado a aprobar la venta de alimentos y bebidas fuera del programa de servicios de alimentos del distrito, incluyendo ventas por estudiantes u organizaciones con conexión escolar, ventas a través de máquinas expendedoras, y/o ventas en tiendas de otras escuelas con propósitos de recaudación de fondos.

(cf. 1230 – Escuela- Conexión con Organizaciones)
(cf. 1321 – Solicitud de Fondos de y por Estudiantes)

Cuando las máquinas expendedoras son pagadas por el distrito o un estudiante u organización de adultos, el Director del Distrito o designado deberá determinar cómo y dónde se deben colocar las máquinas expendedoras en la escuela, oficinas del distrito u otra facilidad escolar.

(cf. 3312 - Contratos)

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

35182.5 Contratos, bebidas no nutritivas

48931 Autorización para venta de alimentos

49430-49436 Nutrición de los Alumnos, Salud, y Logros Acta del 2001

51520 Areas escolares; prohibición a peticiones

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

15500 Venta de alimentos en las escuelas primarias

15501 Ventas en las escuelas secundarias y escuelas intermedias

15575-15578 Requisitos para alimentos y bebidas fuera del programa federal

CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

113700-114437 Código de Venta de Alimentos de California

CODIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1751-1769h Acta de Almuerzo Nacional Escolar, Incluyendo:

1751 Aviso de política de bienestar Local

1771-1791 Nutrición para los Niños, Programa de Desayuno Escolar

Trabajos y Servicios No Educativos

BP 3554

Venta de Otros Alimentos (continuación)

CODIGO FEDERAL DE REGULACIONES, TITULO 7

210.1-210.31 Programa Nacional de Almuerzos Escolares

220.1-220.21 Programa Nacional de Desayunos Escolares

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES CSBA

Estándares de Nutrición para las Escuelas: Implicaciones del Bienestar de los Estudiantes, Política Breve, rev. Octubre 2007

Control para el Exito: Reporte y Guía de Control Sobre la Implementación de la Política de Bienestar para los Estudiantes del 2007

Bienestar de los Estudiantes: Política sobre la Guía de Recursos de Alimentos Sanos y Actividad Física, rev. Abril 2006

ADMINISTRACION DE ANUNCIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

06-110 Restricciones de Alimentos y Ventas de Bebidas Fuera del Programa de Alimentos Escolares, Agosto 2006

GRUPO DE ASISTENCIA DE PUBLICACIONES CRISIS FISCAL Y ADMINISTRACION

Manual de Responsabilidad y Referencia Asociado al Cuerpo Estudiantil, 2002

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACION ESTATAL NACIONAL DEL CONSEJO DE EDUCACION

En Forma, Saludable y Listo para Aprender, 2000

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

División del Departamento de Educación, Servicios de Nutrición de California:

<http://www.cde.ca.gov/ls/nu>

Departamento de Salud Pública de California: <http://www.cdph.ca.gov>

Centro de Recursos para Niños Saludables de California: <http://www.californiahealthykids.org>

Proyecto LEAN de California (Líderes Motivando la Actividad y Nutrición):

<http://www.californiaprojectlean.org>

Centros de Prevención y Control de Enfermedades: <http://www.cdc.gov>

Crisis Fiscal y Grupo Administrativo de Asistencia: <http://www.femat.org>

Asociación Nacional de la Junta Estatal de Educación (NASBE): <http://www.nasbe.org>

Nutrición y Alimentos, Centro de Información del Departamento de Agricultura de Estados Unidos:

<http://www.nal.usda.gov/fnic>

Trabajos y Servicios No Educativos

AR 3554

Venta de Otros Alimentos

Estándares Nutritivos para Alimentos y Bebidas

Ventas de alimentos y bebidas fuera del programa de servicios de alimentos deberán cumplir con los estándares nutritivos aplicables indicados en el Código de Educación 49430, 49431, 49431.2, 49431.5, y 49431.7 y 5 CCR 15575-15578.

(cf. 3550 – Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición para los Niños)

(cf. 5030 – Bienestar de los Estudiantes)

(cf. 5141.27 - Alergias a Alimentos/ Necesidad de Dietas Especiales)

En una escuela primaria, la venta de alimentos o bebidas que no cumplan con los estándares del Código de Educación 49430, 49431.5 y 49431.7 podrían ser permitidas, como parte de un evento de recaudación de fondos, sólo cuando los artículos son vendidos por estudiantes de la escuela y la venta cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 49430, 49431.5, y 49431.7)

1. Se lleva a cabo fuera y lejos del área escolar.
2. Se lleva a cabo al menos media hora después del fin del día escolar.

(cf. 1230 - Escuela- Conexión con Organizaciones)

(cf. 1321 - Solicitud de Fondos de y por Estudiantes)

En una escuela media, intermedia o secundaria, la venta de alimentos que no cumplan con los estándares del Código de Educación 49430, 49431.2 y 49431.7 podrían permitirse en cualquiera de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 49430, 49431.2 y 4931.7)

1. La venta se lleva a cabo fuera y lejos del área escolar.
2. La venta se lleva a cabo en el área escolar por lo menos media hora después de haber terminado el día escolar.
3. La venta ocurre durante una actividad estudiantil patrocinada por la escuela por lo menos media hora después del día de clases.

(cf. 6145 – Actividades Extracurriculares y Adicionales)

La venta de bebidas que no cumpla con los estándares del Código de Educación 49431.5 puede ser permitida en una escuela media o intermedia como parte de un evento escolar bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 49431.5)

Trabajos y Servicios No Educativos

AR 3554

Venta de Otros Alimentos (continuación)

1. La venta ocurre durante el día del evento patrocinado por la escuela y se realiza en el lugar del evento por lo menos media hora después del fin del día escolar.
2. Máquinas expendedoras, tiendas para los estudiantes, y cafeterías son usadas media hora después de finalizar el día escolar.

Requisitos Adicionales para la Participación de Escuelas en el Programa Nacional de Almuerzos o Desayunos Escolares

La venta de alimentos fuera del programa de servicios del distrito durante el horario de comidas en el área de servicio de alimentos deberá ser permitida únicamente si todo el ingreso de la venta, incluyendo la venta de alimentos o bebidas aprobadas de la máquina expendedora, es a beneficio de la escuela, el programa de servicio de alimentos escolares, o la(s) organización(es) que patrocina(n) la venta para los estudiantes. (7 CFR 210.11, 220.12)

Todos los alimentos y bebidas disponibles para la venta en el área escolar serán saludables y cumplirán o superarán las guías estatales y federales, Apéndice B y C: Sumario Objetivo de Regulaciones para Alimentos (EC 49430, 49431, 49431.2, 49431.7; CCR 15575, 15577, 15578; CFR 210.11, 220.12), Sumario Objetivo de Regulaciones para Bebidas (EC 49431.5; CCR 15576; CFR 210.10, 210.11, 220.8, 220.12)

En una escuela de cualquier grado de K-6 que esté participando en el Programa Nacional de Almuerzos y/o Desayunos Escolares, el Director del Distrito o designado no puede permitir la venta de alimentos de una organización de estudiantes excepto cuando todas las siguientes condiciones se cumplen: (CCR 15500)

En efecto desde la media noche a media hora después de la escuela.

1. La organización del estudiante sólo puede vender una clase de alimento.
2. El artículo nutritivo en específico debe ser aprobado por el Director del Distrito o designado.
3. La venta no puede comenzar hasta después de haber cerrado el horario del período de medio día de servicio de alimentos.
4. Los alimentos o bebidas **no pueden** ser preparados en el área escolar.
5. No se pueden realizar más de cuatro ventas al año por escuela.

6. Los alimentos o bebidas vendidas no pueden ser los mismos artículos vendidos en el programa de servicio de alimentos en la escuela durante el día escolar.

Trabajos y Servicios No Educativos

AR 3554

Venta de Otros Alimentos (continuación)

En las escuelas intermedias o secundarias, se podría aprobar que una organización de estudiantes venda comida durante o después del día escolar si se cumplen con las siguientes condiciones: (CCR 15501)

1. Solamente una organización de estudiantes conduce la venta de alimentos en un día asignado. La organización de estudiantes podría vender hasta cuatro categorías de alimentos o bebidas cada día.
2. Además de la venta diaria realizada por una organización estudiantil, cualquiera y todas las organizaciones de estudiantes podrían vender alimentos aprobados los mismos días asignados por año. La administración escolar podría indicar estas fechas.
3. El (los) alimento(s) o bebida(s) deben ser aprobadas por el Superintendente o designado.
4. Los alimentos o bebidas no pueden ser preparadas en el área escolar.
5. Los alimentos vendidos no pueden ser aquellos que se venden bajo el programa de servicios de alimentos del distrito durante ese día escolar.
6. Los alimentos y las bebidas disponibles para los estudiantes deben estar libres de cafeína, con la excepción de pequeñas cantidades de sustancias naturales que contienen cafeína, según se especifica en 7 CFR 210.12

RECOMENDACIONES GENERALES

Alimentos y Bebidas Fuera de los Programas de Comida Escolar

Los siguientes artículos deben ser considerados como recomendaciones estrictas del Comité de Política de Bienestar (Noviembre 2015). Estos no son requisitos específicos.

Se recomienda que:

- ◆ El departamento de servicio de alimentos tenga la autoridad de brindar alimentos y bebidas desde el comienzo del día hasta después del último período de almuerzo para verificar la seguridad de alimentos y asegurar la habilidad de servir alimentos sanos y apetecibles.
- ◆ El departamento de servicio de alimentos debe tener la autoridad de servir “meriendas” (snacks) nutritivas requeridas en los fondos estatales y federales antes y después de los programas escolares.
- ◆ Las escuelas deben usar alimentos con ingredientes enteros, frescos y sin procesar siempre que sea posible.
- ◆ Las escuelas deben ofrecer frutas y vegetales en cada comida o “meriendas” cuando sea posible.
- ◆ Las escuelas deben usar alimentos bajos en sodio cuando sea posible y limitar fuentes transmisoras de grasas.
- ◆ Las escuelas deben limitar las porciones de bebidas no más de 8 onzas de leche y 6 onzas de jugo para alumnos de primaria y más de 12 onzas de leche y 8 onzas de jugo para estudiantes de secundaria.
- ◆ Los ingredientes de los alimentos vendidos o servidos en la escuela deben constar en las etiquetas o indicarlas para que los estudiantes con alergias puedan evitarlas.

Recaudación de Fondos

El distrito escolar debe motivar a las organizaciones escolares a usar productos no comestibles o alternativas saludables para la recaudación. Estudiante, padre, o grupos escolares deben vender alimentos o bebidas apropiadas para la recaudación y únicamente después del último período de almuerzos.

Premios

El distrito escolar debe trabajar para tratar de minimizar el uso de bebidas o alimentos como recompensa para los estudiantes cuando sea posible. Considerar opciones saludables cuando se haga, o artículos que no sean comestibles.

Política de Bienestar para los Estudiantes

RECOMENDACIONES GENERALES (continuación)

Celebraciones

El distrito escolar debe pedirle a los profesores limitar el número de celebraciones cada año donde se sirvan alimentos durante el día escolar. Los padres y profesores deben considerar opciones saludables y porciones para las celebraciones en el aula. Se deben considerar artículos no comestibles para premios y celebraciones. Las celebraciones deben hacerse después del último período de almuerzos.

Eventos Patrocinados por la Escuela (Noche de Regreso a la Escuela, Casa Abierta, etc.)

El distrito escolar deberá ofrecer y brindar alimentos y bebidas sanas como opciones en eventos patrocinados siempre que sea posible.

Política de Bienestar para los Estudiantes

CONTROL Y EVALUACION

La Política de Control de Bienestar del Distrito Escolar Mountain View y su implementación debe ser la responsabilidad del Director Académico y ELD (u otro Director designado), la Enfermera del Distrito, Supervisor de la Cafetería en cada escuela local, el Director Escolar y profesor(es) designado(s) a discreción del Director. El Comité de la Política de Bienestar del Distrito tendrá la responsabilidad primordial de supervisar.

La evaluación de la Política del Control de Bienestar del Distrito Escolar Mountain View deberá ser la responsabilidad primordial del Comité de la Política de Bienestar del Distrito. El Comité de la Política de Bienestar de cada escuela (consiste del director escolar, supervisor de la cafetería y un profesor seleccionado por el director, con la información de la enfermera del distrito) que deben reunirse por lo menos dos veces al año para controlar y evaluar el bienestar de la política en cada escuela específica. Los Reportes Encontrados sobre el Comité Supervisor de la Política de Bienestar deben ser enviados al Director/designado para que sean reportados al Comité de Bienestar del Distrito.

El Comité de Bienestar del Distrito debe reunirse dos veces al año para controlar y evaluar la implementación de la Política de Bienestar, así como proponer metas actuales. Estas dos reuniones se harán de preferencia en Noviembre/Diciembre y Abril/Mayo de cada año escolar.

Se le informará a la Junta de Síndicos cada dos años sobre el control y evaluación de la Política de Bienestar del Distrito.

Política de Bienestar para los Estudiantes

METAS DEL PROGRAMA 2016-2017

- Programa piloto para ver los beneficios de tener un receso antes del almuerzo en lugar de después del almuerzo.
- Desanimar el uso de alimentos como recompensa durante las horas escolares.
- Desarrollo del personal con relación a lesiones, violencia y suicidio.
- Desarrollo del personal con relación a el tratamiento de estudiantes con asma.

METAS DEL PROGRAMA 2017-2018

- Recopilación de datos de las escuelas de MVSD que reflejan la cantidad de tiempo que tienen los estudiantes para comer en las cafeterías de sus escuelas.
- Análisis de datos recibidos e identificación de áreas para mejorar.
- Animar a encontrar maneras de mejorar la cantidad de tiempo en la cafetería para el consumo del almuerzo (por ejemplo, determinar la viabilidad de un horario de recreo antes del almuerzo, salidas alternas desde el aula a la cafetería, etc.)
- Análisis de los beneficios del recreo antes del almuerzo en otros distritos escolares: menos desperdicio de alimentos, menor cantidad de visitas de enfermeras y recomendaciones de disciplina, y mejor comportamiento.
- Asociación con el Educador de nutrición de SBCSS y un agricultor local para explorar el potencial de un jardín escolar en la escuela primaria Ranch View.

METAS DEL PROGRAMA 2018-2019

- Cambios en el horario escolar en la escuela Mountain View para tener el periodo de recreo antes del almuerzo como resultado del análisis de los datos presentados durante las reuniones del Comité de Bienestar 2017-18.
- Construcción y establecimiento de un jardín escolar para la escuela primaria Ranch View.
- Cosecha prospera en el jardín, lecciones de jardinería para estudiantes con un agricultor local y cosecha llevado a cabo por los estudiantes con la Supervisora de Servicios de Alimentos en la escuela primaria Ranch View.
- Introducción de la educación nutricional en el año escolar 2018-19 en la escuela primaria Ranch View a través del programa Cosecha del Mes (Harvest of the Month o HOTM) en asociación con SBCSS.
- Pruebas de sabores en cafeterías elementales en coordinación con la rotación de HOTM.
- Aumentación de los esfuerzos contra la intimidación a través de la participación de todo el distrito en “The Great Kindness Challenge” (28 de enero de 2019 a 1 de febrero de 2019).
- Certificación “Kindness Certified” de escuelas y el distrito escolar.

APENDICE A

Código de Salud y Seguridad
Código de Salud y Seguridad
HS 114015

Alimentos sin empacar, empacados; productos de pastelerías

- (a) (1) Ningún alimento sin empaque que haya sido servido a una persona o devuelto de algún área de comidas deberá ser servido nuevamente o reusado en la preparación de otro alimento.
- (2) Ningún alimento preparado o almacenado en algún hogar privado podrá ser usado, guardado, servido, ofrecido para la venta, vendido, o regalado en una facilidad de alimentos.
- (3) Excepto como se indica en párrafo (4), los alimentos de un hogar privado no pueden ser usados para regalar, vender, o usarse para la venta de alimentos, como se define en la sección 113875.
- (4) Productos no perecederos, alimentos empacados pueden ser entregados, vendidos, o manejados desde un hogar privado.
- (b) Excepto como se indica en la subdivisión (c) Sección 114080, todo producto de una pastelería deberá tener la envoltura protectora que indicará en la etiqueta que cumple con los requisitos de envolturas prescritos por el Sherman Food, Drug and Cosmetic Law (Ley de Sherman Food, Drogas y Cosméticos) [Parte 5 (comenzando con la Sección 109875)]. Los productos de pastelerías vendidos directamente a los restaurantes, servicios de comida, pastelerías, o vendidos directamente a los consumidores por el productor o distribuidor de pasteles deberá estar exonerado de esta subdivisión. Panes estilo francés, en forma de corazón, o panes con superficie dura y rollos de pan podrían ser considerados debidamente empacados si el contenido está en una bolsa abierta pero con suficiente espacio para cerrar los panes o rollos de pan.

(Añadido por Stats. 1995, Ch. 415, Sec. 6.)

TARJETAS DE REFERENCIA

ESCUELA PRIMARIA-RESTRICCIONES DE ALIMENTOS

Referencias: *Código de Educación* secciones 49430, 49431, 49431.7; *Código de Reglamentos de California* secciones 15575, 15577, 15578; *Código de Reglamentos Federales* secciones 210.11, 220.12

Una **escuela primaria** no contiene grados superiores al 6º grado. Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.

Aplica a TODO alimento vendido a alumnos por cualquier entidad.

Vendido significa el intercambio de alimentos por dinero, cupones, vales o formularios de órdenes, cuando cualquier parte del intercambio se lleva a cabo dentro de un plantel escolar.

Alimentos en conformidad

Deben satisfacer uno de los siguientes estándares generales de alimentos:

- Ser una fruta, verdura, lácteo, proteína o producto de granos enteros* (o tener uno de estos como su primer ingrediente) o
- Ser una combinación de alimentos que contiene por lo menos ¼ de taza de fruta o verduras.

Y debe satisfacer los siguientes estándares de nutrición:

- ≤ 35% de calorías de grasa (excepto nueces, semillas, queso con grasa reducida o mozzarella semidescremado, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas, fruta, verduras no fritas, mariscos) y
- < 10% de calorías de grasa saturada (excepto nueces, semillas, queso con grasa reducida o mozzarella semidescremado, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas) y
- ≤ 35% de azúcar por peso (excepto fruta*, verduras no fritas, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas) y
- < 0.5 gramos de grasa trans por porción (sin excepciones) y
- ≤ 200 miligramos de sodio por artículo/recipiente (sin excepciones) y
- ≤ 200 calorías por artículo/recipiente (sin excepciones)

Alimentos combinados:

- Si los alimentos exentos están combinados con alimentos no exentos o se les agrega grasa/azúcar, deben satisfacer TODOS los estándares de nutrición antedichos.
- Si dos alimentos exentos de uno o más de los estándares de nutrición son combinados y vendidos como un solo artículo, el artículo debe satisfacer la grasa trans, el sodio y las calorías.

* Un artículo de granos enteros contiene:

- La declaración "Dietas ricas en alimentos con granos enteros... y bajas en el total de grasas... pueden ayudar a reducir el riesgo de enfermedades del corazón..." o
- Un grano entero como su primer ingrediente o
- Una combinación de ingredientes de granos enteros que foman por lo menos el 51% del peso total de granos (el fabricante lo debe verificar) o
- Por lo menos el 51% de granos enteros por peso.

** Arándanos azules, arándanos, cerezas y frutas tropicales secos, dátiles picados o higos picados que contengan azúcar agregada están exentos de los estándares de grasa y azúcar. Fruta enlatada solamente en 100% jugo.

CONSULTE A LA POLÍTICA DE BIENESTAR DE SU DISTRITO PARA LAS REGLAS MÁS Estrictas.

Los grupos o individuos que vendan alimentos/bebidas a los alumnos deben mantener su propia documentación como comprobante de su conformidad.

ESCUELA PRIMARIA-RESTRICCIONES DE BEBIDAS

Referencias: *Código de Educación* sección 49431.5, *Código de Reglamentos de California* sección 15578, *Código de Reglamentos Federales* secciones 210.10, 210.11, 220.8, 220.12

Una **escuela primaria** no contiene grados superiores al 6º grado. Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.

Aplica a TODO alimento vendido a alumnos por cualquier entidad.

Vendido significa el intercambio de alimentos por dinero, cupones, vales o formularios de órdenes, cuando cualquier parte del intercambio se lleva a cabo dentro de un plantel escolar.

Una bebida en conformidad debe ser vendida o etiquetada como un jugo de frutas y/o verduras, leche, leche no láctea o agua Y satisfacer todos los criterios bajo esa categoría específica.

Bebidas en conformidad:

1. Jugo de frutas o verduras:
 - a. ≥ 50% de jugo
 - b. Ningún edulcorante agregado
 - c. Porción de ≤ 8 fl. oz.
2. Leche:
 - a. Leche de vaca o de cabra y
 - b. 1% (sin sabor), descremada (con sabor, sin sabor) y
 - c. Contiene vitaminas A y D y
 - d. ≥ 25% del valor diario de calcio por 8 fl. oz y
 - e. ≤ 28 gramos de azúcares por 8 fl. oz.
 - f. Porción de ≤ 8 fl. oz.
3. Leche no láctea:
 - a. Nutritivamente equivalente a la leche (consulte a 7 CFR 210.10(d)(3), 220.8(i)(3)), por 8 fl. oz., debe contener:
 - ≥ 276 mg calcio
 - ≥ 8 g proteína
 - ≥ 500 IU VitA
 - ≥ 100 IU VitD
 - ≥ 24 mg magnesio
 - ≥ 222 mg fósforo
 - ≥ 349 mg potasio
 - ≥ 0.44 mg riboflavina
 - ≥ 1.1 mcg VitB12y
 - ≤ 28 gramos de azúcar total por 8 fl. oz y
 - ≤ 5 gramos de grasa por 8 fl. oz.
 - b. Porción de ≤ 8 fl. oz.
4. Agua:
 - a. Sin edulcorantes agregados
 - b. Sin tamaño de porción

Todas las bebidas deben estar libres de cafeína (se permiten cantidades traza).

ESCUELA PRIMARIA-ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Referencia: *Código de Reglamentos de California* sección 15500

Organización estudiantil se define como un grupo de alumnos NO asociados con el currículo o temas académicos de la escuela o del distrito. Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.

Las ventas de organizaciones estudiantiles deben cumplir con todos los estándares de alimentos y bebidas Y todo lo siguiente:

1. Sólo un artículo de alimento o bebida por venta.
2. El artículo de alimento o bebida debe ser pre aprobado por la mesa gubernativa del distrito escolar.
3. La venta se debe llevar a cabo después de haber terminado el último periodo del almuerzo.
4. El artículo de alimento o bebida no puede ser preparado dentro del plantel.
5. A cada escuela se le permite cuatro ventas al año.
6. El alimento o la bebida no puede ser el mismo artículo que el programa de servicios alimenticios vende en esa escuela durante el mismo día de clases.

TARJETAS DE REFERENCIA

ESCUELA INTERMEDIA/PREPARATORIA-RESTRICCIONES DE BEBIDAS

Referencias: Código de Educación secciones 49430, 49431.2, 49431.7, Código de Reglamentos de California secciones 15575, 15577, 15578, Código de Reglamentos Federales secciones 210.11, 220.12

Una escuela intermedia/secundaria contiene 7^o u 8^o, 7^o a 9^o, 7^o a 10^o grado.
Una escuela preparatoria contiene cualquier grado de 10^o a 12^o.
Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.
Aplica a TODO alimento vendido a alumnos por cualquier entidad.
Vendido significa el intercambio de alimentos por dinero, cupones, vales o formularios de órdenes, cuando cualquier parte del intercambio se lleva a cabo dentro de un plantel escolar.

Los artículos de "botana" deben satisfacer uno de los siguientes estándares generales de alimentos:

- Ser una fruta, verdura, lácteo, proteína o producto de granos enteros* (o tener uno de estos como su primer ingrediente) o
- Ser una combinación de alimentos que contiene por lo menos ¼ de taza de fruta o verduras.

Y debe satisfacer los siguientes estándares de nutrición:

- ≤ 35% de calorías de grasa (excepto nueces, semillas, queso con grasa reducida o mozzarella semidescremada, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas, fruta, verduras no fritas, mariscos) y
- < 10% de calorías de grasa saturada (excepto nueces, semillas, queso con grasa reducida o mozzarella semidescremada, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas) y
- ≤ 35% de azúcar por peso (excepto frutas, verduras no fritas, combinaciones de frutas secas y nueces/semillas) y
- < 0.5 gramos de grasa trans por porción (sin excepciones) y
- ≤ 200 mg de sodio por artículo/recipiente (sin excepciones) y
- ≤ 200 calorías por artículo/recipiente (sin excepciones)

Alimentos combinados:

- Si los alimentos exentos están combinados con alimentos no exentos o se les agrega grasa/azúcar, deben satisfacer TODOS los estándares de nutrición antedichos.
- Si dos alimentos exentos de uno o más de los estándares de nutrición son combinados y vendidos como un solo artículo, el artículo debe satisfacer la grasa trans, el sodio y las calorías.

Los artículos de "plato principal" deben ser intencionados como la comida principal y deben ser un:

- Carne/alternativa a la carne y comida rica en granos enteros o
- Carne/alternativa a la carne y fruta o verdura no frita o
- Carne/alternativa a la carne sola (no puede ser yogurt, queso, nueces, semillas o botanas de carne - estas se consideran "botanas").

Y

Un plato principal competitivo que sea vendido por los Servicios Alimenticios del Distrito/Escuela el día de o el día después de aparecer en el menú del programa de alimentos reembolsables debe contener:

- ≤ 400 calorías y
- ≤ 35% calorías de grasa
- < 0.5 gramos de grasa trans por porción

Un plato principal competitivo que sea vendido por los Servicios Alimenticios el NO se encuentra en el menú ese día o el siguiente día o cualquier otra entidad (PTA, organización estudiantil, etc.) debe satisfacer uno de los siguientes estándares generales de alimentos:

- Un artículo de fruta, verdura, lácteo, proteína o granos enteros (o tener uno de estos como el primer ingrediente) o
- Ser una combinación de alimentos que contenga por lo menos ¼ de taza de frutas o verduras

Y satisfacer los siguientes estándares de nutrición:

- ≤ 35% calorías de grasa y
- < 10% calorías de grasa saturada y
- ≤ 35% azúcar por peso y
- < 0.5 gramos de grasa trans por porción y
- ≤ 400 mg de sodio y
- ≤ 500 calorías

* Un artículo de grano entero contiene:

- La declaración "Dietas ricas en alimentos con granos enteros... y bajas en el total de grasas... pueden ayudar a reducir el riesgo de enfermedades del corazón..." o
- Un grano entero como su primer ingrediente o
- Una combinación de ingredientes de granos enteros que forman por lo menos el 51% del peso total de granos (el fabricante lo debe verificar) o
- Por lo menos el 51% de granos enteros por peso.

** Arándanos azules, arándanos, cerezas y frutas tropicales secos, dátiles picados o higos picados que contengan azúcar agregada están exentos de los estándares de grasa y azúcar. Fruta enlatada solamente en 100% jugo.

CONSULTE A LA POLÍTICA DE BIENESTAR DE SU DISTRITO PARA LAS REGLAS MÁS ESTRUCTURADAS.

Los grupos o individuos que vendan alimentos/bebidas a los alumnos deben mantener su propia documentación como comprobante de su conformidad.

ESCUELAS PÚBLICAS NO AUTÓNOMAS

ESCUELA INTERMEDIA/PREPARATORIA-RESTRICCIONES DE BEBIDAS

Referencias: Código de Educación sección 49431.5, Código de Reglamentos de California sección 15576, Código de Reglamentos Federales secciones 210.10, 210.11, 220.8, 220.12

Una escuela intermedia/secundaria contiene 7^o u 8^o, 7^o a 9^o, 7^o a 10^o grado.
Una escuela preparatoria contiene cualquier grado de 10^o a 12^o.
Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.
Aplica a TODO alimento vendido a alumnos por cualquier entidad.
Vendido significa el intercambio de alimentos por dinero, cupones, vales o formularios de órdenes, cuando cualquier parte del intercambio se lleva a cabo dentro de un plantel escolar.

Una bebida en conformidad debe ser vendida o etiquetada como un jugo de frutas y/o verduras, leche, leche no láctea, agua, bebida de reemplazamiento de electrolitos/bebida de deportes o agua con sabor Y satisfacer todos los criterios bajo esa categoría específica.

Bebidas en conformidad:

1. Jugo de frutas o verduras:
 - a. ≥ 50% de jugo y
 - b. Ningún edulcorante agregado
 - c. Porción de ≤ 12 fl. oz.
2. Leche:
 - a. Leche de vaca o de cabra y
 - b. 1% (sin sabor), descremada (con sabor, sin sabor) y
 - c. Contiene las vitaminas A y D y
 - d. ≥ 25% del Valor Diario de calcio por 8 fl. oz. y
 - e. ≤ 28 gramos de azúcar total por 8 fl. oz.
 - f. Porción de ≤ 12 fl. oz.
3. Leche no láctea:
 - a. Nutritivamente equivalente a la leche (consulte a 7 CFR 210.10(d)(3), 220.8(i)(3)) y
 - b. ≤ 28 gramos de azúcar total por 8 fl. oz. y
 - c. ≤ 5 gramos de grasa por 8 fl. oz.
 - d. Porción de ≤ 12 fl. oz.
4. Agua:
 - a. Sin edulcorantes agregados
 - b. Sin límite del tamaño de porción
5. Bebidas de Reemplazamiento de Electrolitos Sin Calorías (SÓLO EN PREPARATORIAS)
 - a. Debe ser de ≤ 5 calorías/8 fl. oz. (sin calorías)
O de ≤ 40 calorías/8 fl. oz. (bajo en calorías)
 - b. Agua como primer ingrediente
 - c. ≤ 16.8 gramos de edulcorante agregado/8 fl. oz.
 - d. 10-150 mg de sodio /8 fl. oz.
 - e. 10-90 mg de potasio /8 fl. oz.
 - f. Nada de cafeína agregada
 - g. Porción de ≤ 20 fl. oz. (sin calorías)
O porción de ≤ 12 fl. oz. (bajo en calorías)
6. Agua con Sabor (SÓLO EN PREPARATORIAS)
 - a. Debe ser de ≤ 5 calorías/8 fl. oz. (sin calorías)
O de ≤ 40 calorías/8 fl. oz. (bajo en calorías)
 - b. Sin edulcorantes agregados
 - c. Nada de cafeína agregada
 - d. Porción de ≤ 20 fl. oz. (sin calorías)
O porción de ≤ 12 fl. oz. (bajo en calorías)

Todas las bebidas deben estar libres de cafeína (se permiten cantidades traza).

ESCUELA INTERMEDIA/PREPARATORIA-ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Referencia: Código de Reglamentos de California sección 15501

Organización estudiantil se define como un grupo de alumnos NO asociados con el currículo o temas académicos de la escuela o del distrito.

Efectivo desde la medianoche hasta media hora después de que termine el día de clases oficial.

Las ventas de organizaciones estudiantiles deben atenderse a todos los estándares de alimentos y bebidas Y todo lo siguiente:

1. Hasta tres categorías de alimentos o bebidas pueden ser vendidas cada día (p. ej., frituras, sándwiches, jugos, etc.).
2. El artículo de alimento o bebida debe ser pre aprobado por la mesa gubernativa del distrito escolar.
3. Sólo una organización estudiantil puede vender cada día.
4. Los alimentos o bebidas no pueden ser preparados dentro del plantel.
5. Las categorías de alimentos o bebidas que se vendan no pueden ser las mismas categorías que venda el programa de servicios alimenticios en esa escuela durante el mismo día de clases.
6. Además de una venta cada día por organización estudiantil, cualquier y todas las organizaciones estudiantiles pueden vender durante los mismos cuatro días designados al año. La administración escolar puede fijar estas fechas